OTRO SI AL CONTRATO No. 6875-1

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.130.17.11-6875
NOMBRE DE CONTRATISTA	GRUPO INGMEC S.A.S.
NIT / CCC	901.507.420-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGALY No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMÉNEZ. CC. No. 1.127.240.615.
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASIVO PENSIONAL, EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO – GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 14.748.036).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Articulo 41 Ley 80 de 1993 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, e inicio electrónico.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	JUNIO 13 DE 2024.
FECHA DE INICIO EJECUCION	JUNIO 28 DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAVIER LLANOS PEREA.

OSCAR ARMANDO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.329.997 de Palmira, quien actua en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 y acta de posesión No. 0001 de enero 1 de 2020, de conformidad con el Decreto contractual No. Decreto No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental."*, modificado por el Decreto No 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, expedidos por la Gobernación del Valle del Cauca, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.240.615, obrando como Representante Legal de GRUPO INGMEC S.A.S., quien para los efectos del presente acto se denominará el

OAT

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. al CONTRATO No. 1.130.17.11-6875, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme al Decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, expedido por el Departamento del Valle del Cauca, los directores de departamentos administrativos estan facultados para llevar a cabo la contratacion de su cartera incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionadas con las modalidades de selección previstas en el articulo 2º de la Ley 1150 de 2007.

2. Que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, previo proceso de selección Contratación de Mínima Cuantía No. DADI–MIC-0012-2024, contenido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, objeto: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASIVO PENSIONAL, EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO – GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA", celebro contrato No. 1.130.17.11-6875 de fecha junio 13 de 2024, con el GRUPO INGMEC S.A.S.

3. Que el contrato tiene un valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 14.748.036), incluido IVA, contribuciones, estampillas, y demás costos directos e indirectos.

4. Que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Articulo 41 Ley 80 de 1993 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, e inicio electrónico; y con fecha junio 28 de 2024, se dio inicio electrónico al mismo, con lo cual, el contrato se encuentra vigente.

5. Que mediante oficio de Julio 10 de 2024, el contratista GRUPO INGMEC S.A.S. solicito la prórroga del contrato hasta agosto 17 de 2024, allegando certificación para el efecto, solicitud que sustento así: *"Yo Juan Guillermo Jaramillo Jiménez, identificado con 1.127.240.615 de Estados Unidos, en mi calidad de representante legal de Grupo Ingmec S.A.S con NIT 901.507.420-6 debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín, me dirijo de manera atenta a la entidad para solicitar ampliación al contrato en referencia, que finaliza el 17 de julio de 2024, por el término de un mes más contados a partir de la fecha de finalización, dado que, dentro de los materiales a suministrar existen algunos que no son de entrega inmediata, pues son de importación, como es el caso del motor de rotor externo, para el cual nuestro proveedor nos da un tiempo de entrega de aproximadamente de 10 a 15 días hábiles, los cuales se cumplen para el 18 de julio del presente año. Dado lo*

anterior no nos fue posible cumplir con los términos del contrato, y agradecemos a la entidad efectúe la revisión de la presente solicitud, y de ser aprobada dar trámite a la aprobación.".

6. Que la solicitud de prórroga fue avalada por el supervisor del contrato, ingeniero JAVIER LLANOS PEREA, con oficio SADE 1.130.30- de julio 16 de 2024, aduciendo que: *"* En los documentos del proceso de selección, así como en la aceptación de oferta, se dispuso que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Articulo 41 Ley 80 de 1993 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, e inicio electrónico. * Al tenor de los artículos 20 del Decreto 568 de 1996 y 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el registro presupuestal de compromiso (RPC) es requisito de perfeccionamiento de la ejecución de los contratos estatales. * Con fecha junio 28 de 2024 se recibió el RPC No. 4500038475, consiguientemente, el inicio electrónico del presente contrato correspondió a 28/06/2024 12:00:00 PM. * A su turno, el contratista GRUPO INGMEC S.A.S. solicitó la ampliación del plazo de ejecución del contrato, por el plazo de un (1) mes más, sustentado en que dentro de los materiales a suministrar existen algunos que no son de entrega inmediata, pues son de importación, como es el caso del motor de rotor externo, para el cual nuestro proveedor nos da un tiempo de entrega de aproximadamente de 10 a 15 días hábiles, para lo cual, adjunta certificación, solicitud que avala el suscrito supervisor del contrato.".*

7. Que, dando alcance a los estudios y documentos previos, así como la aceptación de oferta del contrato, se requiere modificar el plazo de ejecución del contrato hasta agosto 17 de 2024.

8. Que de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.

1. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

2. Que para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa porque el Contrato está vigente.

3. Que la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del

principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos. En el presente caso se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos.

4. Que consecuentemente, el otrosí solicitado se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que la adicionan y complementan, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, se encuentra debidamente justificada en la necesidad del servicio, no adiciona presupuesto alguno y el contrato se encuentra vigente.

5. Que teniendo en cuenta lo anterior se efectuara la modificación requerida.

ACUERDA

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato 1.130.17.11-6875 de fecha junio 13 de 2024, hasta agosto 17 de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA. El Contratista se compromete a presentar la ampliación de las garantías contractuales del caso frente al presente OTRO SI.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas mediante la presente adición.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente se perfeccionará con la suscripción del mismo por los intervinientes. El DEPARTAMENTO publicará la presente en el SECOP.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por la entidad el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró y Proyectó: Javier Delgado Salazar – Abogado Profesional Especializado.

Revisó: Felipe Fuentes Sanin – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

